DICTAMEN D.A.J. N° 1718 del 13 de Noviembre de 2018.-

DAJ N° 4182/18.

REF.: Llamado MOPC N° 07/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE", ID N° 324869. Contrato SG Ministro N° 69/17 suscripto con Prosegur Paraguay SA - Reajuste.

Sra. LINCY LUCENA VERA, DIRECTORA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3788/18 de la Unidad Operativa de Contratación (28/09/18)
2. Memorándum DGC N° 748/18 del Departamento de Gestión de Contratos (24/09/18)
3. Copia del Contrato SG Ministro N° 69/17 (05/04/17)
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Informe técnico del reajuste
6. Memorándum UOC N° 4002/17 de la Unidad Operativa de Contratación (25/08/17)
7. Memorándum DGC N° 756/17 del Departamento de Gestión de Contratos (21/08/17)
8. Copia de la nota de Prosegur Paraguay SA (MEU N° 27377 – 11/07/17)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 69/17 (05/04/17)

   - Cláusula 8 "*La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Bienes y Suministros*".

   - 13, CGC "*El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC*".

   - 13.1, CEC "*...El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones. En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato...*".

2. **Decreto reglamentario del Presupuesto General de la Nación:** Ley N° 8452/2018 "*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de Enero de 2018, «Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018»*".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. N° 1719 del 13 de Noviembre de 2018.-

DAJ N° 4182/18.

- Artículo 298 "*La DNCP podrá expedir el Código de Contratación (CC) de acuerdo al siguiente procedimiento:...b) La DNCP generará a través de SICP los siguientes tipos de Códigos de Contratación (CC):...b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes...*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 13° "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos*".

   - Artículo 14° "*En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido*".

   - Artículo 15° "*El documento en el que se instrumente el reajuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos. Este instrumento, que también deberá ser suscrito por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de este último respecto a dicho resultado*".

   - Artículo 16° "*En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria*".

4. **Decreto reglamentario:** Ley N° 21909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 84 "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*".

   - Artículo 87 "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, los procedimientos de contratación de obra pública se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en el Título Tercero de este Reglamento. Los derechos y obligaciones de las partes, terminación de los contratos, reajuste, modificación de los contratos, los supuestos de subcontratación y las garantías se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003, en el presente Reglamento, en los*

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
M.O.P.C.

Abog. Miguel Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. N° 1319 del 13 de Noviembre de 2018.-

DAJ N° 4182/18.

Pliegos de Bases y Condiciones y en los respectivos contratos. Las responsabilidades, la medición y pago, ejecución y recepción de obras y fiscalización de las obras públicas se regirán por las disposiciones vigentes de la Ley N° 1533/99 de Obras Públicas, conforme con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 2.051/2003".

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*".

   - Artículo 61 "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley…*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4 "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que, por nota MEU N° 27377, Prosegur Paraguay SA comunica que las tarifas correspondientes al Contrato SG Ministro N° 69/17 han sido ajustadas a partir del 1 de julio de 2017 como consecuencia del aumento salarial.

Con relación a ello, se vervifica el informe técnico de reajuste, suscripto por la encargada del informe técnico, el jefe de la División Adm. de Contratos y el Jefe del Dpto. de Contratos, que contiene el siguiente cuadro:

Abog. Miguel Ángel Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. N° 1719 del 13 de Noviembre de 2018.-

DAJ N° 4182/18.

Formula de reajuste				
PR=Po (1+ 0,8(S/So-1))				
DATOS		MONTO	REAJUSTE (MENSUAL)	REAJUSTE (POR 9 MESES)
PO=	253.000.000	260.893.623	7.893.623	71.042.610
S=	2.041.123			
SO=	1.964.507			

DESCRIPCION DEL BIEN	SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE		
PRECIO REAJUSTADO	260.893.623		
TOTAL FACTURADO	253.000.000		
TOTAL GENERAL	253.000.000		TOTAL
DIFERENCIA	7.893.623		7.893.623
			%
VARIACION PORC %	7.893.623 / 253.000.000	* 100	3,12

Además, en el informe ut supta se detalla que el salario mínimo oficial a la fecha de apertura de las ofertas era Gs. 1.964.507 y el salario mínimo oficial a partir de la vigencia de la variación es Gs. 2.041.123, siendo el precio original de la oferta y total facturado Gs. 253.000.000.

No obstante, cabe mencionar que en el informe técnico no se determina si se han considerado eventuales atrasos imputables a la contratista, respecto a los plazos contractuales de ejecución, al realizarse los ajustes de precios de cada certificado de obra, lo que podría incidir significativamente en los valores a ser reajustados conforme a lo dispuesto en las condiciones generales del contrato.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la aplicación del reajuste al Contrato SG Ministro N° 69/17 suscripto con Prosegur Paraguay SA, en el marco del llamado MOPC N° 07/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE", ID N° 324869, de conformidad a lo establecido en las condiciones especiales del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Al respecto, se señala que el monto en concepto de reajuste asciende a Gs. 71.042.610 (guaraníes setenta y un millones cuarenta y dos mil seiscientos diez), IVA incluido, que representa el 3,12% del monto del contrato original.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 1719 del 13 de Noviembre de 2018.-

DAJ Nº 4182/18.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, que se encuentra efectivamente previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula establecida y el cálculo de los montos correspondientes son de exclusiva competencia del área técnica, es decir, la Unidad Administradora del Contrato.

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Asesoría Legal
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Mecu

HORA: 10:20

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA 13 NOV. 2018

Lincy Luzena Vera
Directora
UOC - MOPC